CONTRATACION DIRECTA ID Nº 300.332
"ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA Y MOTOBOMBA"

INFORME DE EVALUACIÓN

1 - INTRODUCCIÓN

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las 09:00 hs. se reúnen en la oficina de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Escuela Judicial del Paraguay, sito en la calle Capitán. Brizuela Nº 574 entre Pitiantuta y República Dominicana, el C.P. Melanio Maciel, la Srta. Jazmín Soledad Lagraña, y la Srta. Yeni Rivas Ruiz Diaz, miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

2 - ANTECEDENTES

a) **Numero de PAC:** ID Nº 330.332
b) **Disponibilidad Presupuestaria:** La cobertura presupuestaria para la obligación y pago de las erogaciones emergentes del presente llamado, se encuentra prevista en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015, Sub Grupo del Gasto 530, y fuente de financiamiento F.F. 30 - Recursos Institucionales. El monto previsto para la presente contratación es de Gs. 9.500.000.- (Guaraníes nueve millones quinientos mil).
c) **Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas:**
   COMAGRO S.A.E.C.A.
   FABRICA PARAGUAYA DE SIERRAS S.A.
   MOLMAN S.A.
   RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A
   TECNO ELECTRIC S.A.

3 - ACTO DE APERTURA

En fecha 09 de noviembre del año dos mil quince se encontraba prevista la apertura de sobres con ofertas de los oferentes convocados para este llamado. Ante la inexistencia de ofertas, y no cumpliendo con el artículo 34 de la Ley Nº 2051/03 en el cual se establece como requisito indispensable para la adjudicación, la existencia de tres ofertas analizables técnica y económicamente, se procedió a declarar una prórroga hasta el día 16 de noviembre del año dos mil quince.

En consecuencia conforme a la Resolución Nº 522/15, en fecha 09 de noviembre del año dos mil quince, se elaboró el Acta de Prórroga al no contar con el número mínimo de oferentes establecidos en el Artículo 34, inc. c. de la Ley Nº 2051/03.

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo al Acto de Apertura de Sobres y verificación de las ofertas, en el local de la Escuela Judicial del Paraguay, sito en la calle Capitán. Brizuela Nº 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las 10:45 horas. Se presentaron dos ofertas correspondientes a las siguientes empresas:

C.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

Yeni Rivas.

EMPRESAS	ITEM N° 1	ITEM N° 2
T – MAX S.A.	Gs. 12.880.000	N/C
MERLIN SEVICES – CECILIO GUSTAVO ORTIZ	Gs. 2.800.000	Gs. 6.140.000

4- EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

La evaluación se realiza de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado, procediéndose en primer lugar a:

1. Verificación de la Documentación Básica de Carácter Sustancial.

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	T – MAX S.A.	MERLIN SERVICES – CECILIO GUSTAVO ORTIZ
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
2	Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	NO APLICA
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
6	Fotocopia simple del Documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda(Poder o documentos estatutarios, como Acta de Asamblea o de Directorio)	CUMPLE	NO APLICA

S.P MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

Yeni Rivas

Se ha realizado el análisis a las documentaciones básicas de carácter sustancial, de las ofertas presentadas, conforme se visualiza en el cuadro precedente, ambas ofertas cumplen satisfactoriamente con las documentaciones de carácter sustancial.

2. Monto de las Ofertas.

A continuación, las ofertas que cumplen con el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial son agrupados en orden numérico de menor a mayor, conforme lo establece el Art. 61, inc. 2, del Decreto N° 21909/03:

ITEM 1 – HIDROLAVADORA:

1. ***MERLIN SERVICES – CECILIO ORTIZ*: Gs. 2.800.000 (Guaraníes dos millones ochocientos mil)**
2. ***T – MAX S.A.*: Gs. 12.880.000 (Guaraníes doce millones ochocientos ochenta mil)**

ITEM 2 – MOTOBOMBA:

1. **MERLIN SERVICES – CECILIO ORTIZ: Gs. 6.140.000 (Guaraníes seis millones ciento cuarenta mil)**

3. Otros Requisitos de la Licitación

Conforme a lo establecido en el Art. 61, inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…". Al respecto, se ha constatado que las ofertas presentadas por la empresa MERLIN, propiedad de Cecilio Ortíz son las ofertas más económicas y están acompañadas correctamente de todas las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle los demás requisitos del llamado establecidos en la Carta de Invitación, como ser especificaciones técnicas y documentos legales de carácter formal no sustancial.

I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Cumple	No cumple
a) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC).*	CUMPLE	----
b) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE	----
c) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	----
d) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	----	NO CUMPLE

C.P MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

Yeni Ricas.

II. Otros documentos.	Cumple	No cumple
- Catálogo con la descripción técnica de los productos ofertados en cada ítem, especificando la marca, procedencia y el detalle técnico.	-----	NO CUMPLE
- Se verificará la presentación como mínimo de tres (3) copias simples de Contratos o Facturas, indistintamente que acrediten que la empresa ha proveído HIDROLAVADORAS O MOTOBOMBAS DE AGUA a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público de los Años 2013 y 2014. Serán aceptados los contratos o facturas de provisión de hidrolavadoras o motobombas con instituciones públicas o privadas, de manera indistinta.	----	NO CUMPLE
- Para que la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá presentar en carácter de declaración jurada el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3, inc. c) del Decreto 9649 de fecha 7 de setiembre de 2012. Se aclara que la presentación de dicho certificado, es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de su oferta.	----	NO CUMPLE

Conforme a lo que se puede visualizar en los cuadros precedentes, se constata que la empresa **MERLIN propiedad del señor Cecilio Gustavo Ortíz**, no presenta una serie de documentaciones, por lo que este comité resuelve solicitarle las mismas por medio de una nota.
En fecha 19 de noviembre del corriente se remite una nota a la empresa Merlín – Cecilio G. Ortíz, solicitándole la documentación no presentada, conforme al siguiente detalle:

- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.

- Catálogo con la descripción técnica de los productos ofertados en cada ítem, especificando la marca, procedencia y el detalle técnico.

- Tres (3) copias simples de Contratos o Facturas, indistintamente que acrediten que la empresa ha proveído HIDROLAVADORAS O MOTOBOMBAS DE AGUA a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público de los Años 2013 y 2014. Serán aceptados los contratos o facturas de provisión de hidrolavadoras o motobombas con instituciones públicas o privadas, de manera indistinta.

- Para que la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá presentar en carácter de declaración jurada el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3, inc. c) del Decreto 9649 de fecha 7 de setiembre de 2012. Se aclara que la presentación de dicho certificado, es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de su oferta.

En fecha 19 de noviembre del corriente, la empresa MERLIN propiedad del señor Cecilio Gustavo Ortíz, contesta la nota de solicitud de documentos vía e-mail y al mismo tiempo también ha acercado la documentación en forma impresa en el Ítem N° 1 – HIDROLAVADORA ha cumplido

S.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

Yeni Ricos.

satisfactoriamente con la presentación de las documentaciones exigidas en la Carta de Invitación , pero en cuanto al catálogo de la descripción técnica del Ítem N° 2 – MOTOBOMBA ofertada por la empresa, se visualiza que ha remitido un catálogo que se encuentra en idioma inglés, siendo que en la carta de invitación, Anexo B, punto 9 se establece que la convocante no aceptará catálogos que se encuentren en otros idiomas que no sean en el idioma castellano, cumpliendo así de manera parcial con las documentaciones formales solicitadas en la carta de invitación.

Por lo expuesto precedentemente el catálogo presentado por la empresa MERLIN – Cecilio Gustavo Ortíz, este Comité de Evaluación recomienda desechar la oferta de la misma para el Ítem N° 2 – MOTOBOMBA, por no cumplir con las condiciones exigidas de conformidad a lo establecido en el Art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Posteriormente pasamos a realizar la evaluación de la calificación legal de la empresa **MERLIN – Cecilio Gustavo Ortíz Cáceres,** conforme a lo establecido en la resolución N° 849/2015 de la DNCP: Al respecto, este comité informa que el oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el

Art. 40 de la Ley 2051/03, que se incluye como formulario proforma en los documentos sustanciales a presentarse en el llamado.
Hemos verificado en los registros del personal de la convocante y constatamos que no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a", además hemos verificado en la base de datos del SINARH y no se encuentra comprendido en el presupuesto del inciso "b", ambos del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5 – EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN: HIDROLAVADORA	CUMPLE/NO CUMPLE
1	. Motor de 1.9 HP.	CUMPLE
	.Presión de Trabajo: 1750 libras (121 bar)	CUMPLE
	.Flujo máximo<. 360 1/h	CUMPLE
	.Voltaje: 220 V monofásica	CUMPLE
	.Corriente eléctrica (nominal): 14,5 A / 8ª	CUMPLE
	.Regulador de Intensidad del Agua	CUMPLE
	.Dispenser para jabón y shampoo	CUMPLE
	.Frecuencia: 50 Hz	CUMPLE
	.Velocidad del motor: 3400 rpm	CUMPLE
	.Manguera de Suministro: ½ pulgada	CUMPLE
	.Alimentación Temperatura: 40° C (max.)	CUMPLE

6 - CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo 01**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

G.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Soledad Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

Yeni Rivas

7 - CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION.

La presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con el Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone: *Criterios de Adjudicación: La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3) Presente el precio evaluado como más bajo.*

La oferta de la empresa MERLIN de Cecilio Gustavo Ortíz para el ítem N° 1 - HIDROLAVADORA, cumple con las especificaciones técnicas del presente llamado, cumplen con la capacidad legal, experiencia y presentan el precio más bajo, luego de la evaluación realizada.

Conforme al Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".

Por todo lo expuesto, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar el ítem N° 1 – HIDROLAVADORA de la Contratación Directa Nº 16/2015 con ID N° 300.332, a la empresa MERLIN propiedad del señor Cecilio Gustavo Ortíz por un monto de Gs. 2.800.000.- (Guaraníes dos millones ochocientos mil) por cumplir con las especificaciones técnicas y legales requeridas en la Carta de Invitación y tener la capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos, conforme a la oferta presentada.

Con respecto al Ítem 2 – MOTOBOMBA, este Comité recomienda declarar desierto el ítem debido a que la única oferta presentada para el mismo no se ha cumplido con los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

G.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

Yeni Ricos.